



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 28 de Octubre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000162-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 023- 2024-SDPCICI-DDC ICA/MC/MC de fecha 17 de julio de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Cerro Pajaraje", ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia de Ica, departamento de Ica; el Informe N° 0001009-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000177-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000169-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio
de Cultura



Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 023- 2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 17 de julio de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico "Cerro Pajaraje"; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

- *Ampliación de la frontera agrícola y reutilización de los andenes en el sembrío de paltas y alfalfa.*
- *Ampliación de la trocha carrozable que corta los andenes prehispánicos.*

Que, mediante Memorando N° 000994-2024-DDC ICA/MC de fecha 24 de julio de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico "Cerro Pajaraje", recaída en el Informe de Inspección N° 023- 2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 17 de julio de 2024, para su atención.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 001009-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 30 de setiembre de 2024, sustentado en el Informe N° 000177-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de fecha 27 de setiembre de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 023- 2024-SDPCICI-DDC ICA/MC, elaborado por el Lic. Alex Wilfredo Huamani Cruces; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Cerro Pajaraje";

Que, mediante Informe N° 000169-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 28 de octubre de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Cerro Pajaraje";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Cerro Pajaraje", ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia de Ica, departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 023- 2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 17 de julio de 2024, así como en el Informe N° 001009-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000177-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-056-MC_DGPA-DSFL-2024WGS84 los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Señalización	x	Instalar paneles informativos e hitos de delimitación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Yauca del Rosario, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 023- 2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 17 de julio de 2024, el Informe N° 001009-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000177-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC e Informe N° 000169-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-056-MC_DGPA-DSFL-2024WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.10.2024 12:33:48 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 28 de Octubre del 2024

INFORME N° 000169-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : REMITO INFORME DE INSPECCIÓN N° 023- 2024-SDPCICI-DDC ICA/MC SOBRE EL PLANTEAMIENTO DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO "CERRO PAJARAJE" UBICADO EN EL DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : PROVEIDO N° 008275-2024-DGPA-VMPCIC/MC (30SEP2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000994-2024/DDC ICA/MC de fecha 27 de julio de 2024 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento y Físico Legal el Informe N° 000077-2024/SDPCICI-DDC ICA-AHC/MC de fecha 17 de julio de 2024, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "Cerro Pajaraje", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Mediante Informe N° 001009-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 27 de setiembre de 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000177-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio arqueológico "Cerro Pajaraje"¹, ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia de Ica, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 023- 2024-SDPCICI-DDC ICA/MC, elaborado por el Licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, especialista de la DDC Ica.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.

¹ El bien inmueble prehispánico no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.





- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 023- 2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 17 de julio de 2024, elaborado por el Lic. 023- 2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble prehispánico Sitio arqueológico "Cerro Pajaraje", ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia de Ica, departamento de Ica,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

- Ampliación de la frontera agrícola y reutilización de los andenes en el sembrío de paltas y alfalfa.
- Ampliación de la trocha carrozable que corta los andenes prehispánicos.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 023- 2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 17 de julio de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Señalización	x	Instalar paneles informativos e hitos de delimitación.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 023- 2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 17 de julio de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 001009-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000177-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "Cerro Pajaraje", ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia de Ica, departamento de Ica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio arqueológico "Cerro Pajaraje", ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia de Ica, departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
 Anny Sabel Ríos Davila
 Asistente Legal / DGPA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ARD

cc.: cc.:





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.09.2024 00:19:11 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 30 de Septiembre del 2024

INFORME N° 001009-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME DE INSPECCIÓN N° 023- 2024-SDPCICI-DDC ICA/MC SOBRE EL PLANTEAMIENTO DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO "CERRO PAJARAJE" UBICADO EN EL DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : INFORME
MEMORANDO N° 00994-2024-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 00177-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el cual se emite opinión técnica respecto de la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica través del documento de la referencia, para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Cerro Pajaraje", ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 023-2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 17 de julio del 2024, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable el establecimiento de la señalada medida cautelar.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPPROV-056-MC-DGPA-DSFL-2024 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** 457483.44 E / 8448743.06 N**ÁREA (m2):** 130,281.47 (13.0281 ha)**PERÍMETRO:** 1,546.60 m

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"***CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO CERRO PAJARAJE**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	82.66	105°6'44"	457665.0000	8448998.0000
2	2-3	113.45	173°56'26"	457733.0000	8448951.0000
3	3-4	216.90	109°21'3"	457819.0000	8448877.0000
4	4-5	187.39	174°23'5"	457740.0000	8448675.0000
5	5-6	260.09	108°7'43"	457655.0000	8448508.0000
6	6-7	115.99	163°18'24"	457398.0000	8448548.0000
7	7-8	6.66	59°9'31"	457293.3400	8448598.0100
8	8-9	19.83	161°52'57"	457298.8900	8448601.7000
9	9-10	15.81	182°56'3"	457318.0000	8448607.0000
10	10-11	16.40	199°8'1"	457333.0000	8448612.0000
11	11-12	39.23	195°14'35"	457346.0000	8448622.0000
12	12-13	41.05	173°37'45"	457369.7100	8448653.2500
13	13-14	12.73	178°33'32"	457398.0000	8448683.0000
14	14-15	18.79	160°12'4"	457407.0000	8448692.0000
15	15-16	27.66	232°16'12"	457424.0000	8448700.0000
16	16-17	36.80	145°19'34"	457430.0000	8448727.0000
17	17-18	52.84	197°43'36"	457457.0000	8448752.0000
18	18-19	27.02	158°28'1"	457483.0000	8448798.0000
19	19-20	33.11	205°59'32"	457504.0000	8448815.0000
20	20-21	16.28	162°30'23"	457518.0000	8448845.0000
21	21-22	25.50	143°49'13"	457529.0000	8448857.0000
22	22-23	76.06	233°48'35"	457554.0000	8448862.0000
23	23-24	36.06	148°34'14"	457586.0000	8448931.0000
24	24-25	17.20	200°46'20"	457616.0000	8448951.0000
25	25-1	51.09	165°46'27"	457626.0000	8448965.0000
TOTAL		1546.60	4140°0'0"		

Suma de ángulos
(real) =

4140°00'00"

Error acumulado = 00°00'00"

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JER/lms



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA
SIMON Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.09.2024 11:58:12 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 27 de Septiembre del 2024

INFORME N° 000177-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

- A :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- De :** **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** REMITO INFORME DE INSPECCIÓN N° 023- 2024-SDPCICI-DDC ICA/MC SOBRE EL PLANTEAMIENTO DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO "CERRO PAJARAJE" UBICADO EN EL DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.
- Referencia :** PROVEIDO N° 005884-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 00994-2024-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Cerro Pajaraje", ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia de Ica, departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

- Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar que el Paisaje Arqueológico "Cerro Pajaraje", no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

II) Antecedentes Administrativos

- Mediante Memorando N° 0994-2024-DDC ICA/MC de fecha 24 de julio del 2024, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 023-2024-SDPCICI-DDC ICA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del Paisaje Arqueológico "Cerro Pajaraje", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

- De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 023-2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 17 de julio del 2024, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, describe que durante la inspección ocular realizada se ha





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- identificado remoción de suelo por la ampliación agrícola y reutilización de los andenes en el sembrío de paltas y alfalfa, así como ampliación de la trocha carrozable que corta los andenes prehispánicos.
2. Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del Paisaje Arqueológico "Cerro Pajaraje", donde producto de estas excavaciones de la ampliación agrícola se ha dejado expuestos restos de fragmentería de cerámica, entre otros.
 3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 023-2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 17 de julio del 2024, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

El Paisaje Arqueológico "Cerro Pajaraje" se ubica en el caserío Huambo, distrito Yauca Del Rosario, provincia y departamento de Ica, en la zona UTM 18L, con coordenadas referenciales (457483.44E / 8448743.06N), en el valle alto de Ica, en la ladera baja del cerro, en la margen izquierda del río Cocharcas, al lado derecho de la carretera departamental, aproximadamente en el km 50+100 a 1299 msnm.

El paisaje arqueológico "Cerro Pajaraje", está constituido por un conjunto de andenes, cuyo material constructivo fue a base de piedras de diferentes tamaños y de formas irregulares unidas con argamasa dispuestas una sobre otra de manera ordenada, de 1 a 3 hiladas que aún se mantiene bien definidas, con cimentación de apoyo directo al suelo, los andenes van orientados del noreste a sureste con una medida de 16 metros del largo ,20 a 60 cm de altura y 4 a 10 m de ancho en la plataforma aprox. que van disminuyendo según la pendiente de la superficie del área, los andenes tenían finalidades agrícolas. El paisaje arqueológico pertenece al periodo intermedio tardío y su estado de conservación es regular, ello debido al avance agrícola en la reutilización de los andenes y la apertura de trochas que han seccionado las evidencias culturales

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Yauca del Rosario

Provincia: Ica

Departamento: Ica

Estado de Conservación:

El sitio arqueológico se encuentra en regular estado de conservación, corre el riesgo que con el pasar de los años la expansión agrícola, termine por invadir esa zona.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Paisaje Arqueológico "Cerro Pajaraje" N° 023-2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 17 de julio del 2024, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Cuadro de Datos Técnicos
Paisaje Arqueológico Cerro Pajaraje
Código de plano: PPPROV-056-MC-DGPA-DSFL-2024 WGS84

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** 457483.44 E / 8448743.06 N**ÁREA (m²):** 130,281.47 (13.0281 ha)**PERÍMETRO:** 1,546.60 m**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO CERRO PAJARAJE**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	82.66	105°6'44"	457665.0000	8448998.0000
2	2-3	113.45	173°56'26"	457733.0000	8448951.0000
3	3-4	216.90	109°21'3"	457819.0000	8448877.0000
4	4-5	187.39	174°23'5"	457740.0000	8448675.0000
5	5-6	260.09	108°7'43"	457655.0000	8448508.0000
6	6-7	115.99	163°18'24"	457398.0000	8448548.0000
7	7-8	6.66	59°9'31"	457293.3400	8448598.0100
8	8-9	19.83	161°52'57"	457298.8900	8448601.7000
9	9-10	15.81	182°56'3"	457318.0000	8448607.0000
10	10-11	16.40	199°8'1"	457333.0000	8448612.0000
11	11-12	39.23	195°14'35"	457346.0000	8448622.0000
12	12-13	41.05	173°37'45"	457369.7100	8448653.2500
13	13-14	12.73	178°33'32"	457398.0000	8448683.0000
14	14-15	18.79	160°12'4"	457407.0000	8448692.0000
15	15-16	27.66	232°16'12"	457424.0000	8448700.0000
16	16-17	36.80	145°19'34"	457430.0000	8448727.0000
17	17-18	52.84	197°43'36"	457457.0000	8448752.0000
18	18-19	27.02	158°28'1"	457483.0000	8448798.0000
19	19-20	33.11	205°59'32"	457504.0000	8448815.0000
20	20-21	16.28	162°30'23"	457518.0000	8448845.0000
21	21-22	25.50	143°49'13"	457529.0000	8448857.0000
22	22-23	76.06	233°48'35"	457554.0000	8448862.0000
23	23-24	36.06	148°34'14"	457586.0000	8448931.0000
24	24-25	17.20	200°46'20"	457616.0000	8448951.0000
25	25-1	51.09	165°46'27"	457626.0000	8448965.0000
TOTAL		1546.60	4140°0'0"		

Suma de ángulos
(real) =

4140°00'00"

Error acumulado =

00°00'00"



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Cerro Pajaraje".

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Cerro Pajaraje", ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia de Ica, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 023-2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 17 de julio del 2024, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:

plano N° PPROV-056-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84

LMS



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

INFORME DE INSPECCION N° 023- 2024-SDPCICI-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	ALEX WILFREDO HUAMANI CRUCES				
COARPE N°	040838				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	12:05 am
	03	07	2024	HORA DE CULMINACION	2:00 Pm
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	17	07	2024	 FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Ica
Distrito/Localidad	Yauca del Rosario
Coordenadas (s) Referencial (es)	457483.44E/ 8448743.06N
Acceso/vías	Para acceder el paisaje arqueológico Cerro Pajaraje, el recorrido inicia desde el centro de la ciudad de Ica con dirección Sur, hasta entrada de los Aquijes luego con dirección este al Rosario de Yauca, pasando por centro poblado Pampahuasi y Carhua y Llipa a la altura km 50+100.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	X		Conjunto de andenes, cuyo material constructivo fue a base de piedras de diferentes tamaños y de formas irregulares unidas con argamasa dispuestas una sobre otra de manera ordenada, de varias hiladas que aún se mantiene bien definidas.



1.2	Cerámica	X		Se observó algunos fragmentos de cerámicas diagnósticas y no diagnósticas.
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana		X	

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico “ Cerro Pajaraje”
b)	Descripción del MAP	<p>El Paisaje Arqueológico “Cerro Pajaraje” se ubica en el caserío Huambo, distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica, en la zona UTM 18 L, con coordenadas referenciales (457483.44E/ 8448743.06N), en el valle alto de Ica, en la ladera baja del cerro, en la margen izquierda del rio Cocharcas, a lado derecho de la carretera departamental aproximadamente en el km 50+100 a 1299 m.s.n.m.</p> <p>El paisaje arqueológico “Cerro Pajaraje”, no cuenta con declaratoria, tampoco cuenta con propuesta de protección provisional.</p> <p>El paisaje arqueológico “Cerro Pajaraje”, está constituido por un conjunto de andenes, cuyo material constructivo fue a base de piedras de diferentes tamaños y de formas irregulares unidas con argamasa dispuestas una sobre otra de manera ordenada, de 1 a 3 hiladas que aún se mantiene bien definidas, con cimentación de apoyo directo al suelo, los andenes van orientados del noreste a sureste con una medida de 16 metros del largo ,20 a 60 cm de altura y 4 a 10 m de ancho en la plataforma aprox. que van disminuyendo según la pendiente de la superficie del área, los andenes tenían finalidades agrícolas. El paisaje arqueológico pertenece al periodo intermedio tardío y su estado de conservación es regular, ello debido al avance agrícola en la reutilización de los andenes y la apertura de trochas que han seccionado las evidencias culturales.</p>

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una “X” y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Sí	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	x		x		<ul style="list-style-type: none"> - Ampliación de la frontera agrícola y reutilización de los andenes en el sembrío de paltas y alfalfa. - Ampliación de la trocha carrozable que corta los andenes prehispánicos.



Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	Regular estado de conservación.				
Fragilidad	Riesgo, que con el pasar de los años la expansión agrícola y la ampliación de la trocha carrozable causen daños irreparables al paisaje arqueológico.				

3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico Paisaje Arqueológico "Cerro Pajaraje"

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL P. A. "CERRO PAJARAJE"			
VERTICE	LADO	ESTE	NORTE
1	1-2	457293.34	8448598.01
2	2-3	457298.89	8448601.70
3	3-4	457318.00	8448607.00
4	4-5	457333.00	8448612.00
5	5-6	457346.00	8448622.00
6	6-7	457369.71	8448653.25
7	7-8	457398.00	8448683.00
8	8-9	457407.00	8448692.00
9	9-10	457424.00	8448700.00
10	10-11	457430.00	8448727.00
11	11-12	457457.00	8448752.00
12	12-13	457483.00	8448798.00
13	13-14	457504.00	8448815.00
14	14-15	457518.00	8448845.00
15	15-16	457529.00	8448857.00
16	16-17	457554.00	8448862.00



17	17-18	457586.00	8448931.00
18	18-19	457616.00	8448951.00
19	19-20	457626.00	8448965.00
20	20-21	457665.00	8448998.00
21	21-22	457733.00	8448951.00
22	22-23	457819.00	8448877.00
23	23-24	457740.00	8448675.00
24	24-25	457655.00	8448508.00
25	25-1	457398.00	8448548.00
AREA 129.077 M ²		12.9 HAS	
PERIMETRO: 1544 M			

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:		
– Desmante		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización	X	Instalar paneles informativos e hitos de delimitación.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		

V. Registro Fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

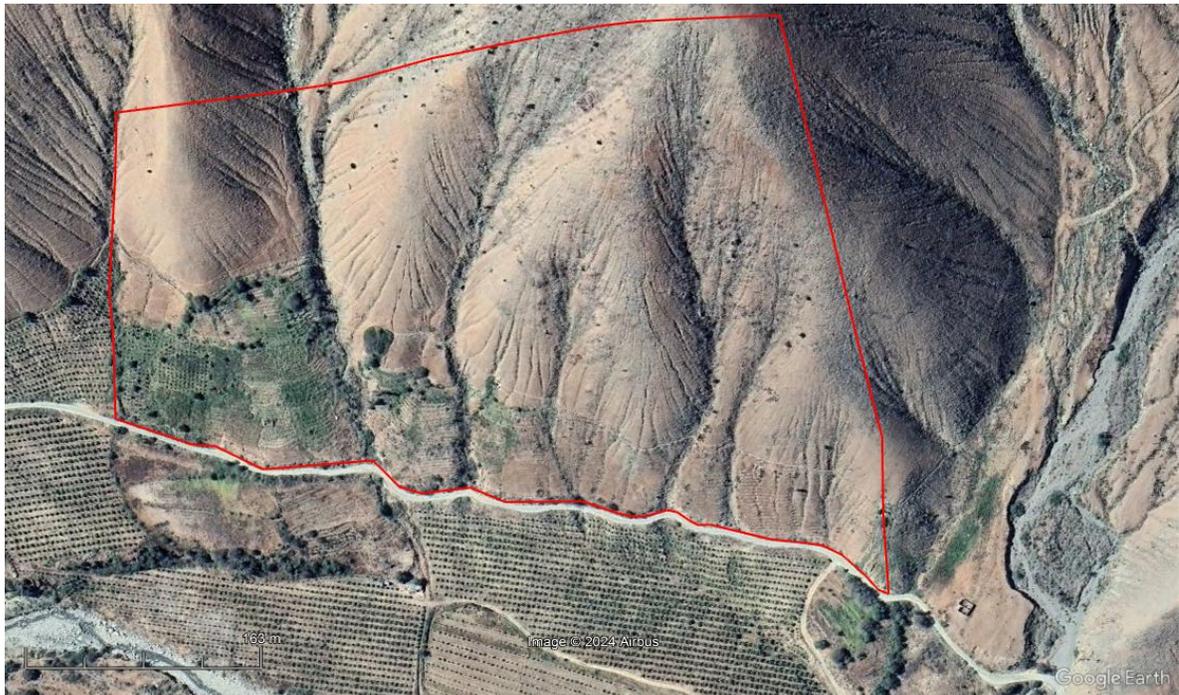


Foto 01. Polígono propuesto para protección provisional.



Foto 02. Vista panorámica de uno de los andenes que ha sido modificado.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

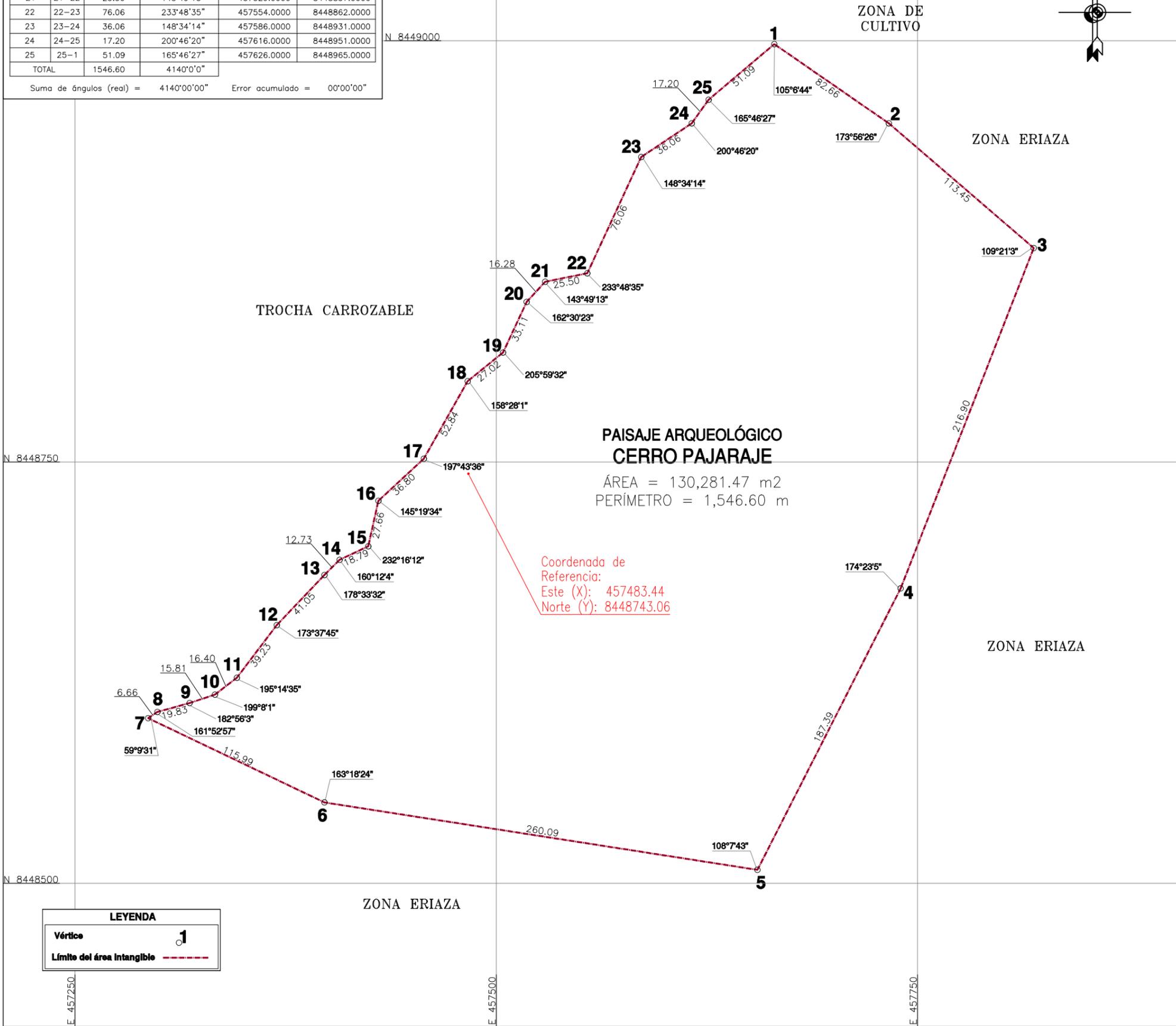


Foto 03. Vista de detalle de los muros de los andenes .



Foto 04. Vista de detalle de los andenes aterrizados.

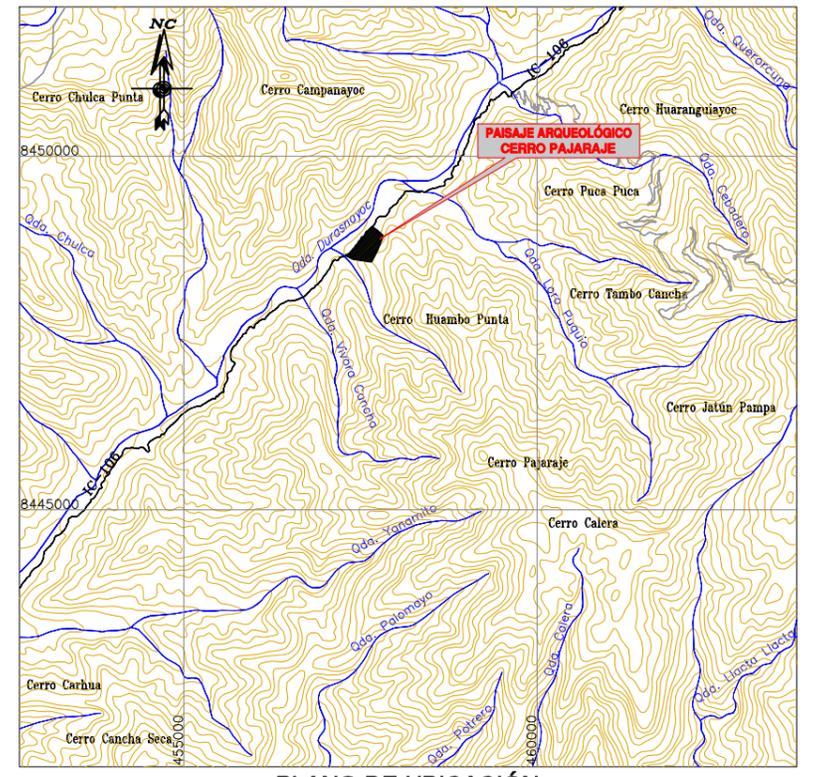
CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO CERRO PAJARAJE					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
16	16-17	36.80	145°19'34"	457430.0000	8448727.0000
17	17-18	52.84	197°43'36"	457457.0000	8448752.0000
18	18-19	27.02	158°28'1"	457483.0000	8448798.0000
19	19-20	33.11	205°59'32"	457504.0000	8448815.0000
20	20-21	16.28	162°30'23"	457518.0000	8448845.0000
21	21-22	25.50	143°49'13"	457529.0000	8448857.0000
22	22-23	76.06	233°48'35"	457554.0000	8448862.0000
23	23-24	36.06	148°34'14"	457586.0000	8448931.0000
24	24-25	17.20	200°46'20"	457616.0000	8448951.0000
25	25-1	51.09	165°46'27"	457626.0000	8448965.0000
TOTAL		1546.60	4140°0'0"		
Suma de ángulos (real) = 4140°00'00" Error acumulado = 00°00'00"					



PAISAJE ARQUEOLÓGICO CERRO PAJARAJE
 ÁREA = 130,281.47 m²
 PERÍMETRO = 1,546.60 m

Coordenada de Referencia:
 Este (X): 457483.44
 Norte (Y): 8448743.06

LEYENDA	
Vértice	1
Límite del área intangible	---



PLANO DE UBICACIÓN
 ESCALA: 1/100,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO CERRO PAJARAJE					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	82.66	105°6'44"	457665.0000	8448998.0000
2	2-3	113.45	173°56'26"	457733.0000	8448951.0000
3	3-4	216.90	109°21'3"	457819.0000	8448877.0000
4	4-5	187.39	174°23'5"	457740.0000	8448675.0000
5	5-6	260.09	108°7'43"	457655.0000	8448508.0000
6	6-7	115.99	163°18'24"	457398.0000	8448548.0000
7	7-8	6.66	59°9'31"	457293.3400	8448598.0100
8	8-9	19.83	161°52'57"	457298.8900	8448601.7000
9	9-10	15.81	182°56'3"	457318.0000	8448607.0000
10	10-11	16.40	199°8'1"	457333.0000	8448612.0000
11	11-12	39.23	195°14'35"	457346.0000	8448622.0000
12	12-13	41.05	173°37'45"	457369.7100	8448653.2500
13	13-14	12.73	178°33'32"	457398.0000	8448683.0000
14	14-15	18.79	160°12'4"	457407.0000	8448692.0000
15	15-16	27.66	232°16'12"	457424.0000	8448700.0000

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble	
	Plano Perimétrico: PAISAJE ARQUEOLÓGICO CERRO PAJARAJE				
Arq ^l Responsable:		Lic. Alex Wilfredo Huamani Cruces			
Elaborado por:		Diego Villagomez Morales			
Dpto:	Ica	Provincia:	Ica	Distrito:	Yauca del Rosario
Coordenada de Referencia:	Este (X): 457483.44 Norte (Y): 8448743.06	Área:	130,281.47 m ² (13.0281 ha)	Perímetro:	1,546.60 m.
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Escala:	1 / 2,500
Fecha de elaboración:	Setiembre 2024	Código de Plano:	PProv-056-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84		